



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## *Resolución Administrativa* N° 0384 -2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC-PACHACHACA

Abancay, 30 NOV 2012

### VISTO:

El expediente administrativo N° 1719-2012-ANA-ALA-MAP, del 19 de noviembre del 2012, presentado por el señor Virgilio Guillen Marca, identificado con DNI N° 40401247, con domicilio en la Comunidad de Huayquipa, Distrito de Ihuayllo, Provincia Aymaraes, Departamento y Región Apurímac, quien solicita la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para el uso Agrícola de las aguas existentes en el Río Chalhuanca, ubicado en la Comprensión de la Comunidad Campesina de Huayquipa, Distrito de Ihuayllo, Provincia Aymaraes, Departamento y Región Apurímac;

### CONSIDERANDO:

**Que**, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

**Que**, adjunto a la solicitud presentada por la parte recurrente se hace llegar copia resumida del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Huayao-Puente de Huayquipa y Patibamba de la Comunidad Campesina de Huayquipa, Distrito de Ihuayllo, Provincia Aymaraes-Apurímac", visado por un ingeniero colegiado y habilitado;

**Que**, el artículo 34° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

**Que**, los artículos 79° y 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico forma parte del procedimiento administrativo para la obtención de licencia de uso de agua, que este tiene carácter facultativo y que es previo a la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico;

**Que**, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece las condiciones para la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico;

**Que**, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, indica que es función de la Dirección de la



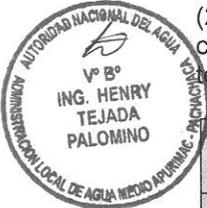


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Autoridad Administrativa del Agua, el Autorizar y Aprobar la Elaboración de Estudios de Aprovechamiento Hídrico y la Ejecución de Obras correspondientes en las fuentes naturales de agua, bienes naturales asociadas a éstas, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua;

**Que**, la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

**Que**, personal técnico de la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca, ha emitido el Informe N° 136-2012-ANA-ALA-MAP/DCS-TC, del 27 de noviembre del 2012, referido a la inspección ocular realizado el día 22 de noviembre del 2012 y a la evaluación de la documentación técnica presentada por la parte recurrente, estableciendo que la copia resumida del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Huayao-Puente de Huayquipa y Patibamba de la Comunidad Campesina de Huayquipa, Distrito de Ihuayllo, Provincia Aymaraes-Apurímac", contiene información referida al estudio de aprovechamiento hídrico de las aguas existentes en el Río Chalhuanca, el mismo que plantea una demanda media anual de veintitrés litros por segundo (23.00 lps), al cual mediante la inspección ocular realizada el día 22 de noviembre del 2012, se concluye que esta registra un caudal acumulado de cien metros cúbicos (100.00 m<sup>3</sup>), Los datos técnicos obtenidos corresponden a:



Fuente hídrica		Ubicación de la fuente							Caudal aforado (m <sup>3</sup> )
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L			
						Este (m)	Norte (m)	Altitud msnm	
Río	Chalhuanca	Apurímac	Aymaraes	Ihuayllo	Apurímac	685 940	8 441 742	2,480	100.00
Total									<b>100.00(*)</b>



\*El caudal acumulado requerido para el proyecto es de 23.00 lps.

**Que**, el Administrador Local de Agua ha evaluado todo los actuados referidos al presente procedimiento administrativo, habiendo opinado por aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico presentado por el señor Virgilio Guillen Marca, para el posterior uso de las aguas del Río Chalhuanca, ubicado en la Comprensión de la Comunidad Campesina de Huayquipa, Distrito de Ihuayllo, Provincia Aymaraes, Departamento y Región Apurímac, certificando además la existencia de un caudal acumulado de de cien metros cúbicos (100.00 m<sup>3</sup>);

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 79°, 80° y 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 38° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar en vía de regularización la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico** para el uso de las aguas del Río Chalhuanca, ubicado en la Comprensión de la Comunidad Campesina de Huayquipa, Distrito de Ihuayllo, Provincia Aymaraes, Departamento y Región Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico** presentado por el señor Virgilio Guillen Marca, referido al uso de las aguas provenientes del Río Chalhuanca, ubicado en la Comprensión de la Comunidad Campesina de Huayquipa, Distrito de Ihuayllo, Provincia Aymaraes, Departamento y Región Apurímac, certificando además la existencia de un caudal acumulado de cien metros cúbicos (100.00 m<sup>3</sup>), para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Huayao-Puente de Huayquipa y Patibamba de la Comunidad Campesina de Huayquipa, Distrito de Ihuayllo, Provincia Aymaraes-Apurímac". Los datos técnicos obtenidos corresponden a:

Fuente hídrica		Ubicación de la fuente							Caudal aforado (m <sup>3</sup> )
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfica			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L			
						Este (m)	Norte (m)	Altitud msnm	
Río	Chalhuanca	Apurímac	Aymaraes	Ihuayllo	Apurímac	685 940	8 441 742	2,480	100.00
Total									<b>100.00(*)</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución no constituye otorgamiento de Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico ni otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, por lo que el señor Virgilio Guillen Marca, deberá de tramitar ante esta Administración la Autorización mencionada, debiendo para ello presentar la información técnica referida a la ingeniería del proyecto y requisitos conforme se establece en el Artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derecho de Uso de Agua.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar, con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



Htp/Dcs.  
Cc: Archivo  
Cc. Interesado.